



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001-2020-00063-00
DEMANDANTE: COOMULTIGAS
DEMANDADO: JULIETA SILVA DE MONTAÑEZ
INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0057
DECISIÓN: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el traslado de la liquidación del crédito feneció en silencio y, adicionalmente, que no existen depósitos judiciales. Sírvasse resolver lo pertinente. Bucaramanga, 31 de enero del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se tiene que el apoderado de la parte demandante presentó vía digital el 9 de noviembre del 2021 memorial contentivo de la liquidación del crédito dentro del presente asunto y que contempla los intereses moratorios respecto de la obligación cuya satisfacción persigue desde el 1 de noviembre del 2018 al 31 de octubre del 2021 arrojando un saldo de \$8.032.172,31.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Si bien tal y como se indicó la accionada no objetó el estado de cuenta, el despacho observa que el cálculo realizado por la parte actora no se ajusta a derecho por una simple razón.

El yerro, consiste en que el apoderado no tuvo en cuenta para realizar su labor lo ordenado en el mandamiento de pago y reiterado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, providencias donde se plasmó de forma clara que los réditos de mora deben computarse desde el 1 de septiembre del 2019 y, no desde el 1 de noviembre del 2018 como hace el mandatario, adicionando de tal forma periodos de intereses que no le fueron otorgados a la entidad que representa y con lo cual, infla de forma artificial e indebida el cálculo.

Por lo anterior, el juzgado conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificar la liquidación presentada de la siguiente forma:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
---------	-----------------	----------------------	----------	------------------------	--------------------	-----------------------	-----------------	-------	--------	----------------



\$	4.619.400	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$98.855		\$98.855
\$	4.619.400	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$101.196		\$200.051
\$	4.619.400	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$97.469		\$297.520
\$	4.619.400	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$100.241		\$397.761
\$	4.619.400	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$99.764		\$497.525
\$	4.619.400	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$94.667		\$592.192
\$	4.619.400	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$100.718		\$692.910
\$	4.619.400	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$96.084		\$788.994
\$	4.619.400	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$96.900		\$885.894
\$	4.619.400	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$93.312		\$979.206
\$	4.619.400	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$96.422		\$1.075.628
\$	4.619.400	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$97.377		\$1.173.005
\$	4.619.400	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$94.698		\$1.267.703
\$	4.619.400	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$96.422		\$1.364.125
\$	4.619.400	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$92.388		\$1.456.513
\$	4.619.400	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$93.558		\$1.550.071
\$	4.619.400	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$92.604		\$1.642.675
\$	4.619.400	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$84.935		\$1.727.610
\$	4.619.400	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$93.081		\$1.820.691
\$	4.619.400	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$89.616		\$1.910.307
\$	4.619.400	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$92.126		\$2.002.433
\$	4.619.400	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$89.154		\$2.091.587
\$	4.619.400	1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$92.126		\$2.183.713
\$	4.619.400	1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$92.604		\$2.276.317
\$	4.619.400	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$89.154		\$2.365.471
\$	4.619.400	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$91.649		\$2.457.120
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/09/2019 HASTA EL 31/10/2021											\$2.457.120
CAPITAL A PAGAR											\$4.619.400
TOTAL A PAGAR A											\$7.076.520,00

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital e intereses moratorios asciende a la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$7.076.520,00) hasta la fecha de corte 31 de octubre del 2021, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberá tomar como base el cómputo modificado por el despacho en la presente decisión hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93bea42aacee5e991ec9237ddb63824451acd405f270c20187310eb7c5be31c**

Documento generado en 31/01/2022 12:40:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>